

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2011, ASÍ COMO LA LISTA DE EVALUADORES Y EVALUADOS**

**ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-008/09 el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

**II.-** En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil nueve, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-029/09 diversas reformas al Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado.

**III.-** En sesión ordinaria iniciada en fecha 28 octubre y concluida 11 noviembre 2011, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-066/11 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral para el año dos mil doce, así como el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil doce.

**IV.-** En fecha veinte de febrero de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**V.-** Con fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, a través del documento número IEE/USEP-098/12, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciado Juan Carlos Uscanga Borja, remitió la Metodología para la aplicación de la evaluación del rendimiento 2011 y lista de evaluadores y evaluados.

**VI.-** Con fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, mediante memorándum número IEE/USEP-099/12, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciado Juan Carlos Uscanga Borja, solicitó al Consejero Presidente del Organismo, Licenciado Jorge Sánchez Morales lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 85 y 86 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional y 41,44 y 46 del Reglamento Interior de Trabajo y en cumplimiento a la meta 3 del Programa Operativo Anual 2012 de esta Unidad que

cita: “Aplicar la Evaluación del Rendimiento 2011 con la finalidad de obtener el dictamen respectivo y detectar áreas de oportunidad”, así como de la actividad 3.4 que dice: “Proponer el proyecto de acuerdo a la Junta Ejecutiva para aprobar modelo de evaluación 2011”, y en atención al acuerdo número CG/AC-003/12, respetuosamente solicito se incorpore un punto en el orden del día de la próxima sesión de la Junta Ejecutiva, con la finalidad de someter el proyecto de **“METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2011 Y “LISTA DE EVALUADORES Y EVALUADOS”**, para su discusión y, en su caso, aprobación por dicho Órgano Colegiado.  
...”.

**VII.-** En sesión especial de fecha catorce de marzo de dos mil doce, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-06/12, a través de cual aprobó diversas reformas al Reglamento de Sesiones de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, así mismo nombra, de manera provisional, al Director de Organización Electoral, Licenciado en Derecho Miguel Cuauhtémoc Luna Mendoza, como Secretario de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, hasta que sea designado el Secretario Ejecutivo de este Organismo.

## **C O N S I D E R A N D O**

**1.-** Que, en términos de los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe de observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el diverso 8 del Código en comento.

**2.-** Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

**3.-** Que, en términos del numeral 95 fracciones II y IV del Código de la materia la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como de revisar la ejecución y evaluar el desempeño del Servicio Electoral Profesional en los términos de la Ley y del Estatuto correspondiente, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

Asimismo, el artículo 14 fracción III del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado indica que corresponde a la Junta Ejecutiva evaluar el desempeño del Servicio y de los procesos que contempla, considerando los informes que para tal efecto le presente la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

**4.-** Que, el diverso 177 fracción I del Código Electoral en comento establece que son principios rectores para la formación de los miembros del Servicio Electoral Profesional, los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, los cuales, en términos de la Constitución Local y el Código citado sustentan la función estatal de organizar las elecciones.

En ese contexto, los miembros del Servicio Electoral Profesional asumen un compromiso en el desempeño de sus funciones, en virtud de que no sólo se trata de cumplir con las labores que se les encomiendan, sino de ceñir su desarrollo profesional a los principios rectores antes referidos.

**5.-** Que, el artículo 42 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indica que la Unidad del Servicio Electoral Profesional será el área responsable de aplicar y dar seguimiento al proceso de evaluación de rendimiento.

Asimismo, el numeral 43 del Reglamento en cita señala que toda evaluación estará compuesta por un conjunto de procedimientos que la Unidad del Servicio propondrá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión Permanente; y tendrá por objeto apoyar en la toma de decisiones relativas a la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el ascenso, la aplicación de incentivos, la formación la promoción y la imposición de sanciones al personal, en su caso.

De igual forma, el diverso 46 del Reglamento aplicable indica que la evaluación del rendimiento se realizará dentro de los tres primeros meses de cada año, tomando en cuenta los objetivos previamente planeados conforme a las políticas y programas del Instituto considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, trabajo en equipo y demás factores que determine la Junta.

Bajo ese contexto, la Metodología de la evaluación de rendimiento 2011 que presenta la Unidad del Servicio Electoral Profesional, misma que fue puesta de conocimiento de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional tal y como se refirió en el antecedente V de este documento, consta de los siguientes parámetros:

- I. CUANTITATIVOS
  - Participación en Programa Operativo Anual.
  - Actividades descritas en el Catálogo de Puestos y Cargos.
- II. CUALITATIVOS
  - Principios rectores.
  - Valores institucionales.
  - Competencias laborales.

Mismos que a través de los formatos establecidos darán como resultado calificaciones generales de rendimiento, en el mismo sentido, la metodología planteada por el área responsable, señala que el Titular de cada Unidad Administrativa o Técnica contestará una serie de preguntas abiertas que generaran propuestas para la capacitación de los evaluados.

Por tanto una vez que fue debidamente expuesta y analizada la propuesta de metodología para la aplicación del rendimiento 2011 por este Órgano Central, concluyendo que cumple con las exigencias necesarias para evaluar el desempeño del personal de este Organismo Electoral, en atención a que contiene parámetros objetivos de calificación del desempeño de los miembros del Servicio y personal administrativo, así mismo dicho ejercicio permitirá que el Organismo cuente con temáticas en materia de capacitación, además con parámetros de apoyo en la toma de decisiones relativas a la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el ascenso, la aplicación de incentivos, la formación y la promoción de los evaluados.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, esta Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el Proyecto de la Metodología para la aplicación de la Evaluación del Rendimiento 2011, así como la lista de evaluadores y evaluados, mismos que se ajustan a las disposiciones vigentes en la materia, documentos que corren anexos al presente acuerdo formando parte integrante del mismo, y que se identifican con los rubros de anexo 1 y anexo 2 respectivamente.

Aunado a lo anterior, este Órgano Central faculta a la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que envíe a los Titulares de las distintas áreas de este Organismo Electoral, los comunicados correspondientes informando sobre el mecanismo de aplicación de la Metodología de la Evaluación del Rendimiento 2011.

**6.-** Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el Proyecto de la Metodología para la aplicación de la Evaluación del Rendimiento 2011, así como la lista de evaluadores y evaluados, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que envíe a los Titulares de las distintas áreas del Instituto, los comunicados correspondientes informando sobre el mecanismo de aplicación de la Metodología de la Evaluación del Rendimiento 2011, en términos del considerando 5 de este documento.

**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 6 del presente.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinte de marzo de dos mil doce.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**LIC. MIGUEL C. LUNA MENDOZA**